

CONVOCATORIA 005 DE 2023**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

OBJETO: Estructurar y ejecutar los proyectos priorizados y realizar el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

OBSERVACIÓN No. 1

Observante: KAIROS CONSTRUCTORA <kairos.florencia@gmail.com> En
representación de KAIRÓS CONSTRUCTORA S.A.S

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 3:56 p. m

Teniendo en cuenta los TDR presentados por ustedes, nos permitimos muy amablemente presentar las siguientes observaciones a los mismos.

1. De acuerdo al acuerdo de cooperación realizado entre el Consorcio FCP 2019 y el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania – KfW, el cual busca fortalecer los PDET, y por ende las regiones que son beneficiadas de los mismos, nos permitimos solicitar de manera cordial la posibilidad de limitar la participación en esta convocatoria a las empresas únicamente de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte caquetense, o más específicamente el Departamento del Caquetá, esto con el fin de lograr un impacto positivo en la región, que dinamice la economía, y pueda dar más y mejores oportunidades de trabajo en la región.

Aunque es importante resaltar la puntuación que entregan en la evaluación a contratos ejecutados en el departamento, deja abierta la posibilidad de que se presenten empresas de todo el país, y esto limitaría la oferta laboral en el departamento.

2. Se solicita que la experiencia a presentar en los contratos de fortalecimiento comunitario, las empresas que participen del consorcio y/o Unión temporal, puedan participar con un porcentaje de participación en el mismo inferior al 10%.

Agradecemos la atención a la presente, y esperamos puedan tener en cuenta las empresas del Caquetá.

Atentamente,

ANA CAROLINA HERNANDEZ BENJUMEA
ADMINISTRADORA FIRMA
KAIROS CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S.
NIT: 901.115.074-8

RESPUESTA No. 1.1:

De acuerdo a la observación realizada, se informa que el impacto positivo, la dinamización de la economía y las oportunidades de trabajo en la región están impulsadas con la ejecución del programa, toda vez que se tiene contemplado que la ejecución de las obras menores sean realizadas por organizaciones comunitarias de los municipios beneficiarios.

Adicionalmente, como lo manifestó en su solicitud, en el análisis preliminar de la convocatoria, se contempló dar puntuación adicional a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios del departamento del Caquetá.

De acuerdo a lo arriba manifestado, no se acoge la observación realizada.

RESPUESTA No. 1.2:

De acuerdo a la solicitud realizada, se informa que en el numeral 3.3 Capacidad técnica - reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente se indica que: “El consorcio o unión temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberá tener en cuenta la siguiente regla: i) cada integrante deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de participación en la conformación de la figura asociativa”.

En conclusión, su observación no es acogida por lo antes expuesto.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante: CONADITIVOS INGENIERIA SAS <conaditivosingeneria@gmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 4:21 p. m.

REFERENCIA: CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 de 2023

ASUNTO: Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos

En calidad de interesados en el proceso de selección de referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En el capítulo 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 23. de los términos de referencia se contempla “Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.”, teniendo en cuenta que para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de las vías afectadas se debe contar con recursos, que en ningún caso están contemplados dentro del rubro de administración de las obras, ni compete al contratista ejecutor asumir altos costos, para realizar el mantenimiento vial de los municipios, solicitamos se aclare si dentro de los presupuestos de obra que se configuren y/o estructuren se podrá establecer un ítem con un rubro presupuestal destinado al mantenimiento y/o reparación de malla vial, en el entendido que, las vías objeto de intervención de la presente convocatoria, corresponden a vías de tercer nivel que en su mayoría se encuentran en estados críticos y es claro que cualquier intervención que se pretenda hacer en los diferentes tramos, representara un desgaste asociado al normal tránsito de vehículos pesados, los cuales serán requeridos para realizar el transporte de materiales.

RESPUESTA No. 2.1:

De acuerdo a la observación realizada, se informa que no se podrá constituir un rubro destinado para reparación y/o mantenimiento de las vías afectadas como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas, el implementador asumirá los costos de los daños que ocasione.

De acuerdo al anexo técnico, el implementador previo a la ejecución de las obras deberá realizar el registro del estado de las vías y las obras existentes en los tramos a intervenir con el objeto de identificar el estado de las vías.

Por lo anterior, no se acoge la observación realizada.

2. En el numeral 11.3. Etapa de estructuración, del anexo técnico se consigna lo siguiente:

El porcentaje de AIU por contrato a ejecutar con terceros ejecutores se determinará de la siguiente manera:

| Rango | Límite Inferior | Límite Superior | AIU % |
|-------|-----------------|-----------------|-------|
| 1 | \$ - | \$ 300.000.000 | 12% |
| 2 | \$ 300.000.001 | \$ 800.000.000 | 7% |
| 3 | \$ 800.000.001 | MAYOR A | 5% |

Encontrando que, para los contratos de ejecución de obra el porcentaje de AIU establecido por la entidad no obedece a las necesidades administrativas, técnicas, logísticas y legales en las que incurre un contratista para ejecutar satisfactoriamente un contrato, adicionalmente a lo anterior, la entidad estable el porcentaje del AIU, inversamente proporcional al valor del contrato, pese a que independientemente del valor del contrato el posible contratista debe incurrir en los mismos costos para su correcta ejecución.

En consecuencia para el rango 3, si el porcentaje del imprevisto es del 1% y del análisis de la utilidad habitual en transacciones y negocios de igual, equivalente, semejante o similar naturaleza, se establece una utilidad del 3%, significa que tan solo el 1% del valor del contrato, que en el caso del límite inferior del rango, correspondería al valor de (\$ 8.000.000), sería destinado para cubrir los gastos administrativos, legales y técnicos asociados a la ejecución del contrato, como lo son:

- Personal administrativo
 - Director de obra
 - Residente de obra
 - Profesional SST
 - Contador
 - Secretaria
- Garantías del contrato
- Software/Hardware para Obra
- Suministro y consumo de servicios Públicos durante la ejecución del contrato
- Ensayos y diseños de Control de Calidad
- Papelería/Empastes

- Copias/ planos/ Fotocopias
- Mantenimiento Equipos/Herramientas
- Registro Fotográfico/Videos/Informes
- Registro y Elaboración Planos Récord
- Transportes de personal
- Valla Informativa
- Gastos de oficina

Estos gastos, deberán ser asumidos por el contratista, durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo que posibilita, en principio, verificar la desproporción de los costos y del porcentaje de AIU establecido por la entidad, en vista de lo anterior, solicitamos a la entidad omitir los rangos establecidos y por el contrario establecer, en todo caso que, el porcentaje de AIU para los contratos de obra con las OC y/o terceros corresponderá al porcentaje que resulte del ejercicio de la estructuración, producto de un análisis real, acorde a las necesidades administrativas, logísticas, legales y técnicas en las que se incurrirá para llevar a cabo la ejecución de los correspondientes contratos de obra y/o se adopte los % de AIU que fueron establecidos en los contratos que hicieron parte del anterior ciclo de contratación (OBRAS PDET DE BAJA ESCALA Y RAPIDA EJECUCION), toda vez que la naturaleza de dichas obras obedecen a la presente estrategia de obras prioritarias.

RESPUESTA No. 2.2:

Se debe mencionar que dentro de la oferta económica del implementador se contempla el AU general que incluye el equipo mínimo requerido en el numeral 15.1 del anexo técnico y los demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual enunciados en la nota 3 del anexo 15 oferta económica.

Por otro lado, se establece el AIU objeto de la observación, el cual corresponde al desarrollo de los contratos de obra con terceros ejecutores que determina el personal mínimo de un contador público y un maestro de obra. Este AIU deberá ser calculado teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| Rango | Límite Inferior | Límite Superior | AIU % |
|-------|-----------------|-----------------|-------|
| 1 | \$ - | \$ 300.000.000 | 12% |
| 2 | \$ 300.000.001 | \$ 800.000.000 | 7% |
| 3 | \$ 800.000.001 | MAYOR A | 5% |

Adicional a esto, es importante mencionar que las actividades relacionadas con los contratos suscritos con terceros ejecutores se incluyan en el presupuesto de cada uno de los proyectos a estructurar.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no se acoge su observación.

3. Se solicita sea publicada la grabación de la reunión de contextualización del Programa y ruta operativa que se tiene contemplada para la ejecución del contrato, llevada a cabo el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 am, por ser parte del presente proceso y para conocimiento de todos aquellos posibles oferentes que por problemas en la conexión no pudimos asistir a la misma.

RESPUESTA No. 2.3:

Se informa que la grabacion se encuentra en el siguiente link: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EiVDbPIB6CVMglZifqrlbN4BqxfjKKez2u3Rnu8R-AaCQQ?e=VxiAIL

4. En el numeral 3.3 CAPACIDAD TECNICA, del análisis preliminar se establece

Propuesta por cada grupo

Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural podrán presentar propuesta únicamente para un (1) grupo. En caso de presentar propuesta a más de un grupo, solo se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada de acuerdo con la fecha y hora, las demás propuestas serán rechazadas. En caso de que un miembro de un proponente

plural (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, al mismo grupo con diferente propuesta, se tendrá por presentada la primera de acuerdo con el orden de radicación de la misma. Las propuestas restantes serán rechazadas.

Con el fin de no limitar la participación de los oferentes que cuentan con experiencia en los diferentes municipios de intervención del presente contrato, amablemente solicitamos se modifique el acápite, quedando este así:

*Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural podrán **ACEPTAR** propuesta únicamente para un (1) grupo. En caso de ser la mejor propuesta en más de un grupo, solo se adjudicará uno de los grupos, que será de libre escogencia del posible ejecutor, para el grupo que no decida aceptar propuesta se adjudicará el grupo al siguiente proponente en orden de elegibilidad.*

RESPUESTA No. 2.4:

Una vez revisada la observación, esta será acogida de manera parcial en consecuencia, se realizará modificación mediante la adenda No. 3.

5. EN EL CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION EN EL NUMERAL 2. Experiencia regional, se consigna:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| Si acredita la ejecución de 2 contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas con ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 40 |
| Si acredita la ejecución de 1 contrato o convenio en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas con ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 20 |
| Si no acredita la ejecución de contratos en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 0 |

De lo anterior, se evidencia como se limita la experiencia regional a contratos únicamente de ejecución de obra, pese a que el objeto del presente proceso contempla la Estructuración de obras y el fortalecimiento comunitario, dejando de lado aquellos proponentes que también cuentan con experiencia en trabajo conjunto con las comunidades en los territorios definidos, aun y cuando el enfoque principal del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET, es lograr la cohesión social y territorial mediante la participación de las comunidades en la concepción y desarrollo de los

proyectos, en consecuencia solicitamos, de manera cordial y en pro del principio de participación ampliar el objeto de la experiencia regional solicitada, como se enuncia a continuación:

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|----------------|
| Si acredita la ejecución de 2 contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas con Fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social y/o Actividades de participación y liderazgo de comunidades. y/o Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. y/o desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales y/o estructuración, ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 40 |
| Si acredita la ejecución de 2 contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas con Fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social y/o Actividades de participación y liderazgo de comunidades. y/o Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. y/o desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales y/o estructuración, ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 20 |
| Si no acredita la ejecución de contratos en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, que hayan realizado actividades relacionadas con ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial. | 0 |

Atentamente

LUISA FERNANDA HERNANDEZ CUELLAR
REP LEGAL CONADITIVOS INGENIERIA SAS
CC 66.963.173

RESPUESTA No. 2.5:

Considerando las características del proyecto más allá de los componentes de estructuración y social, se evidencia en el formato de propuesta económica la preponderancia del componente de ejecución de obras, por lo tanto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante: INGENIERIA CIVIL DEL CAQUETÁ SAS <incicaqsas@hotmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 4:24 p. m.

Por medio de la presente me permito hacerles las siguientes observaciones a los TDR presentados por ustedes, en la convocatoria de la referencia.

1. Sabemos de la importancia de los PDET en el desarrollo de las regiones, y confiamos en que las entidades del orden nacional e internacional, puedan coadyuvar al desarrollo de las mismas de la mano de la generación de empleo y fortaleciendo la economía del departamento, es por esto que solicitamos muy cordialmente a ustedes tener en cuenta la posibilidad de limitar esta convocatoria únicamente a empresas de la región, mas concretamente el departamento del Caquetá, pues esto si realmente contribuiría al desarrollo de la misma y el dinamismo en la economía, de lo contrario estaríamos expuestos nuevamente a que empresas foráneas vengan y subcontraten servicios con los caqueteños, y después desaparezcan y no les paguen, aumentando aún mas las dificultades financieras de las empresas caqueteñas.

Somos conscientes de que en la forma de evaluación se prevé un porcentaje para contratos ejecutados en el Caquetá, y un puntaje de mano de obra regional, pero esto solo ayudaría a que empresas que del centro, norte y otras partes del país que han trabajado en el Caquetá puedan venir a ganarse el grueso de los recursos y las obras queden limitadas, porque no hay sentido de pertenencia por la región y tampoco corresponsabilidad con los habitantes, hechos que se han visto en las obras ejecutadas por empresas foráneas.

Quedamos atentos a las observaciones presentadas.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN GALDERON
INCICAQ S.A.S.
NIT: 900.531.491-6

RESPUESTA No. 3:

De acuerdo a la observación realizada, se informa que el impacto positivo, la dinamización de la economía y las oportunidades de trabajo en la región están impulsadas con la ejecución del programa, toda vez que se tiene contemplado que la ejecución de las obras menores sean realizadas por organizaciones comunitarias de los municipios beneficiarios.

Adicionalmente, como lo manifestó en su solicitud, en el análisis preliminar de la convocatoria, se contempló dar puntuación adicional a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios del departamento del Caquetá.

De acuerdo a lo arriba manifestado, no se acoge la observación realizada.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante: Héctor Falla Puentes <hector.fallap@gmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 4:29 p. m.

I. Con respecto al Análisis Preliminar- Con.- 005-2023

Se manifiesta en dicho documento:

A.).....
.....

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

.....
24. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada por el implementador o terceros ejecutores que resulte defectuosa que no cumpla con los parámetros y/o especificaciones técnicas y de calidad.

Si bien es cierto toda obra defectuosa y/o mal ejecutada debe ser arreglada (demolida total o parcialmente de acuerdo a su deficiencia), esta debe asumirla el implementador si es el quien la ejecuto la obra. En el caso de que su ejecución la realice un tercero o una organización comunitaria son ellos los ejecutores directos quienes deberían tener la responsabilidad de demolerla, adecuarla y/o reemplazarla, **según corresponda**

POR LO ANTERIOR RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE HAGA CLARIDAD EN ESTE PUNTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL IMPLEMENTADOR Y EL EJECUTOR REAL DE LAS OBRAS (TERCEROS EJECUTORES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS)

RESPUESTA No. 4.A:

Es importante aclarar que la responsabilidad de la ejecución técnica de las obras por parte de los terceros ejecutores, así como de todas las actividades a realizar por parte de estos, esta a cargo del contratista implementador quien contará con el personal técnico necesario para realizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de dichas obras, esto en cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas

Con lo anterior se da claridad referente a que la responsabilidad de la ejecución de las obras recae en el contratista implementador por lo anterior damos respuesta a su observación

B.)

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Es claro que dicho restricción no corresponde a ninguna inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses en marcado en nuestra legislación colombiana, ni a lo estipulado en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993, **POR TANTO NO APLICA A ESTE PUNTO ESPECIFICO.**

MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.....

Propuesta por cada grupo

1. Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural podrán presentar propuesta únicamente para un (1) grupo.
2. En caso de presentar propuesta a más de un grupo, solo se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada de acuerdo con la fecha y hora, las demás propuestas serán rechazadas.

Ahora bien entendiendo que el propósito es facilitar la pluralidad de oferentes y específicamente de que los implementadores de cada proyecto se han diferentes fomentado la contratación de diversos operadores, también no es menos cierto que limitar a que los posibles oferentes escojan obligatoriamente un solo grupo para poderse presentar produce el efecto contrario y restringe o limita la participación en la convocatoria.

Para recoger la intención de convocante se puede limitar a que la aceptación del proponente o integrante del un proponente plural a un solo grupo o Municipio **Y EN ESTE SENTIDO RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE PERMITA PRESENTARSE A QUIEN ASÍ LO CONSIDERE A LOS DIFERENTES GRUPOS, LIMITANDO ESO SI QUE DE RESULTAR FAVORECIDO CON UNA SOLA ACEPTACIÓN Y QUE CORRESPONDA A LA PRIMERA DE ELLAS EN EL QUE RESULTE COMO LA MEJOR PROPUESTA PARA LA ENTIDAD Y PARA GARANTIZAR ESO SE ADJUDIQUEN POR GRUPOS TAL COMO SE PUBLICARON ES DECIR SE ADJUDIQUE INICIALMENTE, EL GRUPO 1 - QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE MORELIA, LUEGO EL GRUPO NO. 2 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE FRAGUA Y FINALMENTE EL GRUPO 3 - MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, Y A QUIENES SE LA VAYA ACEPTANDO COMO RESULTANDO DE SU MEJOR PROPUESTA SE EXCLUYAN DEL SIGUIENTE GRUPO, SALVO QUE NO RESULTEN MÁS PROPONENTES O QUIENES SE PRESENTEN NO RESULTEN HABILITADOS PARA LOS MISMOS EN CUYO CASO SE PUEDA EVALUAR Y CONSIDERAR A QUIENES HAYAN RESULTADOS ADJUDICATARIOS DEL PROCESO ANTERIOR.**

La anterior solicitud no afectan los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva y facilita una mayor participación de oferentes.

RESPUESTA No. 4.B:

Una vez revisada la observación, esta será acogida en consecuencia, se realizará modificación mediante la adenda No. 3.

C.....

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- El consorcio o unión temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberá tener en cuenta la siguiente regla: i) cada integrante deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de participación en la conformación de la figura asociativa.

COMO DEBE ENTENDERSE EL ENUNCIADO ANTERIOR????, ¿ SI COMO QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBE APORTAR MÍNIMO EL 5% DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ? Ó ¿ QUE SU PARTICIPACIÓN MÍNIMA DENTRO DE LA FIGURA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBE SER MÍNIMA DEL 5% ?

RESPUESTA No. 4.C:

Según la regla establecida en el análisis preliminar, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar al menos el 5% de participación en la **conformación de la figura asociativa**.

CON RESPECTO AL:

II. ANEXO No. 13 - ANEXO TECNICO

Se estipula en sus apartes:

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

- Obras menores: Aquellas cuyo valor de realización es hasta 3.500 UVT . El implementador deberá ejecutarlas a través de contratos o convenios suscritos con OC y demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta. para lo cual el implementador financiará el costo de la ejecución a la respectiva organización social o comunitaria. En caso de que el implementador presente alguna dificultad para la contratación con OC, expondrá el caso en el comité operativo el cual admitirá el procedimiento a seguir.

.....

Lineamientos para el manejo de los contratos con OC

Las OC contratadas para la ejecución de obra deberán dar apertura a una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos del contrato. El manejo de recursos deberá hacerse de la siguiente manera:

| Pago | Ejecución de obra | Desembolso | Acumulado |
|------------|-------------------|------------|-----------|
| Pago #1 | 0% | 20% | 20% |
| Pago #2 | 10% | 20% | 40% |
| Pago #3 | 30% | 30% | 70% |
| Pago #4 | 60% | 25% | 95% |
| Pago Final | 100% | 5% | 100% |

El implementador pagará únicamente a la OC contratadas para la ejecución de obras, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato suscrito como **primer pago**, cuando está presente, el plan de inversión del primer pago, un cronograma de trabajo, vinculación del personal mínimo solicitado (contador, maestro de obra) y certificación bancaria de la cuenta única para el manejo de los recursos del proyecto.

Un **segundo pago** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando la OC acredite un avance de obra mínimo equivalente al diez por ciento (10%).

Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando la OC acredite un avance de obra mínimo equivalente al treinta por ciento (30%).

Un cuarto pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando la OC acredite un avance de obra mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%).

Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando la OC acredite el cien por ciento (100%) de ejecución de la obra.

Este plan de pagos deberá ser verificado por la interventoría la cual emitirá una constancia por pago con la finalidad de garantizar la liquidez a las organizaciones comunitarias

Es claro que la intención es facilitar la liquidez de las OC en desarrollo de las obras contratadas con ellas, sin embargo como se garantiza el buen manejo de esos recursos y quien es el responsable ante una eventual desviación de recursos o pérdida de los mismos??, y para evitar inconvenientes se le exigirá a las OC pólizas de garantías que garanticen el buen manejo de los recursos?; Teniendo en cuenta que prácticamente se están facilitando dichos recursos en forma anticipada al avance de las obras y mal podría responsabilizarse al implementador cuando este pierde el control de los mismos una vez desembolsados los dineros, de igual forma deben asumir las OC o terceros ejecutores las pólizas de estabilidad de las obras ejecutados por ellos durante el tiempo previsto para las mismas.

POR LO ANTERIOR RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE CLARIFIQUE HASTA DÓNDE VA LA RESPONSABILIDAD DEL IMPLEMENTADOR EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS A LAS OC Y TERCEROS QUE EJECUTARAN LAS OBRAS AL IGUAL AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ELLOS MISMOS, YA QUE SE ESTIPULA QUE ELLO ES RESPONSABILIDAD DEL IMPLEMENTADOR HASTA LA ENTREGA FORMAL DE LAS MISMAS.

SUGIERO RESPETUOSAMENTE TAMBIÉN QUE LAS CUENTAS DONDE MANEJARAN LOS RECURSOS LAS OC O TERCEROS LLEVEN FIRMAS CONJUNTAS CON EL IMPLEMENTADOR PARA MAYOR CONTROL EN LA DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS MISMOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

RESPUESTA No. 4.D:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara que la responsabilidad del manejo e inversión de los recursos asignados a los terceros ejecutores es del implementador.

Las pólizas serán exigidas al implementador por parte de la entidad contratante.

Por último, es de resaltar que los ítems de administración y utilidad pagados al implementador corresponden a la administración del desarrollo contractual el cual comprende la supervisión y manejo de los terceros ejecutores.

En cuanto al mantenimiento de las obras previo a la entrega formal de las mismas, la responsabilidad se encuentra a cargo del implementador, en consideración que este ejerce su rol de acompañamiento y supervisión a las organizaciones comunitarias.

Así mismo, se informa en cuanto a las cuentas conjuntas, no se consigna ningún lineamiento sobre el manejo, por lo cual, esto quedará a consideración de cada implementador.

POR ÚLTIMO RESPECTO A LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS SUGIERO RESPETUOSAMENTE SE ADOPTÉ EL SISTEMA IMPLEMENTADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICA EN EL SENTIDO QUE LA PROPUESTA SE ENTREGUE EN DOS SOBRES INDEPENDIENTES EL SOBRE NO. 1 DONDE SE ADJUNTOS LOS REQUISITOS HABILITANTES TANTO JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, AL IGUAL QUE LOS DOCUMENTOS QUE ASIGNEN PUNTAJE Y SEPARADAMENTE UN SOBRE NO. 2 DONDE SOLAMENTE SE LLEVÉ LA PROPUESTA ECONÓMICA EL CUAL DEBE SER ENCRIPADO POR EL PROPONENTE.

UNA VEZ TERMINADA LA ETAPA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN COMO HABILITADA O NO HABILITADA LA PROPUESTA SEGÚN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ESTE PROCESO QUEDE EN FIRME SE PROCEDA A ASIGNAR LOS PUNTAJES CONFORME LO DEFINE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE PROCEDA A ABRIR EL SOBRE NO. 2 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EXCLUSIVAMENTE DE LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS Y SE DEFINA LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME SE HA ESTIPULADO SEGÚN LA TRM, PARA ELLO ESE DÍA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SE DESENCRIPTE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDA A DEFINIR PUNTAJES Y EL ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS.

Lo anterior blinda y asegura una mayor transparencia dando garantías tanto a la fiduprevisora, donantes ó cooperantes, funcionarios y proponentes.

RESPUESTA No. 4E:

En atención a su observación es preciso indicar que el Fondo Colombia en Paz es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Los contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el **derecho privado**, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 ibidem.

El manual de contratación del Fondo Colombia en Paz contempla las siguientes modalidades de contratación, las cuales cuentan con su propio procedimiento:

1. Convocatoria Abierta
2. Convocatoria Cerrada
3. Contratación Directa
4. Ordenes de servicio y/o compra de mínima cuantía

En el procedimiento de la Convocatoria Abierta, se establece que la apertura de la propuesta técnica y económica se realiza dentro de la misma audiencia, en la que participan todos los proponentes que demostraron interés en participar en el proceso.

Por lo anterior es necesario señalar que los lineamientos para la presentación y apertura de las propuestas se encuentran establecidos según el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz vigente.



FONDO COLOMBIA EN PAZ



AGENCIA DE RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO



PNIS
Programa Nacional de
Institución de Centros de Uso Rural



De acuerdo con lo manifestado, no se acoge la observación realizada.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante: CARLOS MONTES <construccionesdelsur2018@gmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 4:55 p. m.

Cordial Saludo,

- I) Dentro de los requisitos de capacidad jurídica de la Convocatoria Abierta N° 005 de 2023, se establece que los proponentes **y cada uno de sus integrantes**, si son formas plurales, deberán:

(...) 3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. (...)

Considero que dicho requisito restringe la pluralidad de oferentes, pues en virtud de la Ley 1258 de 2008 "Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada.", las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse por **una o varias personas naturales o jurídicas**.

Es de resaltar que últimamente y con el propósito de ser acreedores de los beneficios que ha dado el gobierno nacional a las personas que creen empresas, tales como S.A.S., o ZOMAC S.A.S., se ha incrementado el registro de nuevas empresas en las distintas Cámaras de Comercio; es de resaltar que dichas empresas se pueden constituir con la experiencia que hayan adquirido los socios de dichas empresas.

Por lo anterior solicito de manera cordial suprimir dicha exigencia y no limitar la presentación de ofertas solo a empresas que tengan más de tres años de constituida, y se permita que cualquier empresa así tenga un mes de constituida, pueda participar en el presente proceso de selección y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes.

- II) En el mismo sentido solicito modificar lo establecido en el numeral 6 del numeral 3.1.7 de la Convocatoria Abierta N° 005 de 2023.
- III) Solicito aclara si se puede adjuntar información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2022, ¿o solo se permite acreditar dicha información del año 2021? Así mismo solicito aclarar si la entidad dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, respecto de la Capacidad Financiera y Organizacional.
- IV) Solicito aclara si el 2% establecido como requisito para los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, es igual a 0,02.
- V) Solicito de manera cordial a la entidad explicar de manera detallada a que se refiere la ejecución de actividades específicas relacionadas con alguno de los siguientes literales, solicitados en la experiencia técnica habilitante:
- Fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
 - Actividades de participación y liderazgo de comunidades.
 - Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
 - Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales

Es decir, ¿se permita acreditar experiencia en capacitación a organizaciones comunitarias? En ¿participación y liderazgo de comunidades?, ¿Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias?, ¿Capacitación de veedurías?

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,


CARLOS MONTES
Ingeniero Civil

RESPUESTA No. 5:

1. De acuerdo con la observación realizada, dada la complejidad del objeto a ejecutar en el presente proceso, para la entidad contratante es importante que las personas jurídicas que se presenten cuenten con trayectoria e idoneidad suficiente. En consecuencia, no se acoge la observación realizada.
2. Teniendo en cuenta que tiene relación con la primera observación, no se acoge la petición.
3. El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado lo siguiente:
 - Mediante adenda No.3 se modificara la vigencia de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
 - Unicamente se aceptara la información financiera de la vigencia antes indicada (2022), en razón a que el proceso de selección se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP cuyo ámbito de aplicación abarca todos los procesos de selección, contratos, y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. En este sentido, la capacidad financiera habilitante se establece teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato: plazo, valor, forma de pago, entre otros, el cual requiere de un contratista que cumpla con obligaciones financieras a corto plazo.
4. El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio son exigidos en porcentaje; para cada uno de ellos el porcentaje mínimo exigido corresponde al 2%, para lo cual se presenta el siguiente ejemplo:

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Utilidad Operacional = \$200.000

Activo Total = \$10.000.000

Rentabilidad del Activo = $(\$200.000/\$10.000.000) * 100$

5. La "ejecución de actividades específicas" hace referencia a que dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitantes debe contener en su objeto o alcance o actividades los siguientes literales:
 - a) Fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
 - b) Actividades de participación y liderazgo de comunidades.
 - c) Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
 - d) Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante: H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS <oficinah2m@hotmail.com> en representación de H2M Arquitectos e Ingenieros Zomac SAS

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 10:26 p. m.

Cordial Saludo,

Observaciones:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

En este numeral, solicitan estados financieros a corte 31 de Diciembre de 2021, es posible presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022 en caso que ya se cuenten con estos?

Agradezco su atención y respuesta.

Johan Lopez Mendez
Rep legal
H2M Arquitectos e Ingenieros Zomac SAS

RESPUESTA No. 6:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, informa al interesado que mediante adenda No.3 se modificará la vigencia de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022. Por lo que únicamente se aceptará información financiera de la vigencia antes indicada (2022)

Una vez revisada la observación, esta será acogida en consecuencia, se realizará modificación mediante la adenda No. 3.

OBSERVACIÓN No. 7

Observante: PARQUE NATURAL EL RETIRO <parquenaturalelretiro@gmail.com>

Fecha: lunes, 8 de mayo de 2023 12:17 p. m.

Contratos Fondo Colombia en Paz

Por medio del presente, me permito solicitar copia del acta de reunión de Socialización de la estrategia del Programa a interesados a participar en la Convocatoria Abierta No. 005 de 2023, esto con el fin de estar informados de las condiciones de dicha Convocatoria.

Agradecemos su valiosa colaboración.

RESPUESTA No. 7:

Es importante mencionar que la reunión de socialización de la estrategia del programa se estipuló en el cronograma del proceso y fue un espacio de exposición magistral de carácter informativo con el ánimo de ilustrar a los interesados sobre las características generales y el desarrollo de la estrategia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente nombrado, se cuenta con la grabación de dicha sesión, la cual se encuentra en el siguiente link https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EiVDbPIB6CVMglZifqrlbN4BqxfjKKez2u3Rnu8R-AaCQQ?e=VxiAIL, esto con la finalidad de que los interesados puedan tener acceso a toda la información respectiva al proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

Observante: PARQUE NATURAL EL RETIRO <parquenaturalelretiro@gmail.com>

Fecha: lunes, 8 de mayo de 2023 12:25 p. m.

Por medio del presente, me permito solicitar información respecto a la fecha de presentación de las propuestas, si es el 13 de junio de 2023 o el 13 de mayo de 2023.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S

RESPUESTA No. 8:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada, informamos que de acuerdo con la agenda No. 1 publicada el 12/05/2023, el término para la presentación de las propuestas es hasta el día **20 de junio de 2023**.

OBSERVACIÓN No. 9

Observante: Ana Judith Villegas bello <anajvillegas95@gmail.com>

Fecha: martes, 9 de mayo de 2023 8:35 a. m.

Adjunto hoja de vida para aplicar a la vacante

Quedo atenta.
Saludos,
Ana villegas

RESPUESTA No. 9:

Nos permitimos informar que no se realizó ninguna observación y el documento remitido no tiene relación con la convocatoria No 005 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 10

Observante: *Nini Johanna Olavi Rojas* - Asociación de Municipios del Caquetá - AMDELCA

Fecha: martes, 16 de mayo de 2023 10:13 a. m.

De: Asociación de Municipios del Caquetá AMDELCA <asomunicipioscaqueta@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:13 a. m.

Para: Contratos <Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co>

Asunto: Consulta Convocatoria 005 de 2023

No suele recibir correos electrónicos de asomunicipioscaqueta@gmail.com. Por qué esto es importante

Saludo cordial,

Ante nuestra inquietud, queremos preguntar si adicional a los anexos de la convocatoria No. 005 de 2023, ¿se debe presentar un documento de propuesta en versión libre por parte de la entidad, o ello no es necesario?

Atentamente,

--

Nini Johanna Olavi Rojas

Directora Ejecutiva

Asociación de Municipios del Caquetá - AMDELCA

Cel. 3125873069

direccion@amdelca.com, asomunicipioscaqueta@gmail.com

RESPUESTA No. 10:

Nos permitimos informar que los únicos formatos a presentar están descritos en la convocatoria abierta No. 005 de 2023.